

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, septiembre veinticuatro de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021 00732 00		
Proceso	Ejecutivo		
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA		
Demandado ANDERSON FERNEY POSADA MARQUEZ			
Asunto	Se ordena emplazamiento		

Lo solicitado por el libelista en escrito que antecede es procedente en consecuencia, se ordena el emplazamiento del demandado ANDERSON FERNEY POSADA MARQUEZ.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por el despacho efectuar el emplazamiento para notificación personal a la emplazada, como lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que reza:

"ARTICULO 10: Emplazamiento para notificación personal.

Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General de Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

En consecuencia, se ordena incluir en el registro nacional de personas emplazadas, al demandado ANDERSON FERNEY POSADA MARQUEZ.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO JUEZ



Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo Juez Municipal Juzgado Municipal

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN						
El presente auto se notifica por el estado N° fijado en						
la	secretaria	del	Juzgado	el		
a las 8:00.a.m				m		
SECRETARIO						

Civil 17 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f344bb715494097e92fe61b1707ac1530b54d37f33cfc38097f0e37b003a60ad**Documento generado en 27/09/2021 02:57:05 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica